



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA MURCIA VÁSQUEZ
DEMANDADO : CIRO ALBERTO LEAL SERRATO
RADICACION : 2015-00119

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al abogado CRISPÍN VICENTE PEREA HENRÍQUEZ como apoderado del demandado CIRO ALBERTO LEAL SERRATO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado del demandado en memorial allegado el 31 de mayo de 2022, se advierte que no es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el proceso se encuentra terminado, en el cual se dictó sentencia el día 18 de febrero de 2016 fijando la cuota de alimentos pretendida. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha hecho pronunciamiento sobre las medidas cautelares decretadas, y atendiendo que se encuentra terminado el proceso, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de marzo de 2016 se tomó nota del embargo de remanentes de los dineros y/o bienes que se llegare a desembargar al señor CIRO ALBERTO LEAL SERRATO dentro del presente proceso, COMUNÍQUESE al Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio que se levantó las medidas cautelares, y en atención al embargo de remanentes comunicado por ese Despacho en oficio No. 3646 del 18 de diciembre de 2015, queda la medida cautelar decretada en auto del 16 de julio de 2015, consistente con el embargo de la cuota parte que le corresponde al señor CIRO ALBERTO LEAL SERRATO, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-36269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, por cuenta de ese Juzgado dentro del proceso ejecutivo singular radicado 500014003008 2015 01041 00 adelantado en contra del señor CIRO ALBERTO LEAL SERRATO.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 024 del 28 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA MURCIA VÁSQUEZ
DEMANDADO : CIRO ALBERTO LEAL SERRATO
RADICACION : 2015-00119